



**“BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES. Curso académico 2021/2022.”**

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de residencia, matrícula, material, libros de texto, instrumentos musicales y transporte... para el curso escolar 2021/2022 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en las bases cuarta y quinta.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan estratégico de subvenciones para el período 2017-2021, la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico; supletoriamente, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia del cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES**

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad de 35.600 euros y su abono se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 320.48100 y 320.48101 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Las cantidades máximas consignadas para cada nivel de estudios se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Estudios universitarios presenciales: 16.000 euros.
- b) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria: 2.000 euros.
- c) Estudios presenciales de máster y/o postgrado: 1.500 euros
- d) Estudios a distancia: 1.500 euros.
- e) Estudios musicales elementales y de escuela de música: 4.000 euros.
- f) Estudios de segundo ciclo de educación infantil: 10.600 euros.

En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes aprobadas que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

No obstante, en el caso de existir remanente en la concesión de alguna de las ayudas, éste podrá destinarse, indistintamente a uno u otro nivel de estudios.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en éste caso, la ayuda del otro organismo ha de ser inferior a la Ayuda del Ayuntamiento, y éste entregará al alumno sólo la diferencia del importe entre ambas ayudas. Quedan excluidas de esta consideración las exenciones de pago y/o becas de matrícula, por lo que serán totalmente compatibles con este tipo de ayudas.

**CUARTA.- DESTINATARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Tomelloso que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumeradas a continuación:

A.- Estudios universitarios presenciales:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

B.- Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria:

- 1.- Bachillerato.
- 2.- Formación profesional de grado medio y de grado superior.
- 3.- Enseñanzas Artísticas profesionales.
- 4.- Enseñanzas deportivas.
- 5.- Enseñanzas artísticas superiores.

C.- Estudios presenciales de máster y/o postgrado.

D.- Estudios a distancia:

- 1.- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.



- 2.- Acceso a la Universidad para mayores de 40 años.
- 3.- Acceso a la Universidad para mayores de 45 años.
- 4.- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- 5.- Estudios de máster y/o postgrado.
- 6.- Estudios de educación secundaria post-obligatoria.
- E.- Estudios musicales elementales y de escuela de música:
  - 1.- Estudios musicales de grado elemental.
  - 2.- Estudios elementales en escuela de música.
- F.- Estudios de segundo ciclo de educación infantil.

**QUINTA.- REQUISITOS**

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

**Primero.-** La unidad familiar computable, incluido el solicitante, debe estar empadronada en Tomelloso con una antigüedad no inferior a un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

**Segundo.-** Requisitos de matrícula:

- A) Estudios universitarios presenciales:
  - a.1. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
  - a.2. Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas en los cursos 2020/2021 y 2021/2022, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:
    - a.2.1. Último curso de Bachillerato o Ciclo Formativo: Curso completo en todas sus asignaturas.
    - a.2.2. En el caso de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.
- B) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria:
  - b.1. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
  - b.2. Estar matriculado/a en todas las asignaturas de que consta el plan de estudios, tanto en el curso 2020/2021, como en el 2021/2022.
  - b.3. Solicitantes que opten a ayuda de desplazamiento o residencia: Estar matriculado/a en centros de docentes ubicados fuera de la ciudad de Tomelloso en enseñanzas no ofertadas en Tomelloso.
- C) Estudios presenciales de máster y/o postgrado:
  - c.1. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
  - c.2. Estar matriculado/a en la totalidad de los créditos de un máster universitario en el curso 2021/2022 y haber estado matriculado, en el curso 2020/2021 en al menos 60 créditos.
- D) Estudios a distancia: Estar matriculado/a en al menos el 50% de la carga lectiva, según la estructura de los estudios, tanto en el curso 2021/2022 como en el 2020/2021.  
Los solicitantes que realicen la matrícula por primera vez en universidad a distancia serán eximidos del requisito mínimo de matrícula del curso 2020/2021.
- E) Estudios musicales elementales y de escuela de música: Estar matriculado/a en el Conservatorio Municipal de Música de Tomelloso en cualquiera de sus enseñanzas elementales y/o de escuela de música.
- F) Estudios de segundo ciclo de educación infantil: Estar matriculado/a en cualquiera de los centros educativos de la ciudad de Tomelloso que ofertan dichas enseñanzas.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

**Tercero.-** La unidad familiar computable, incluido el solicitante en el caso de ser mayor de edad, **no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario**, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tomelloso, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dicho supuesto, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

**Cuarto.-** El nivel de renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de la que a continuación se indica:

	NIVEL DE RENTA €
Familias de 1 miembro computable .....	14.112



Familias de 2 miembros computables .....	24.089
Familias de 3 miembros computables .....	32.697
Familias de 4 miembros computables .....	38.831
Familias de 5 miembros computables .....	43.402
Familias de 6 miembros computables .....	46.853
Familias de 7 miembros computables .....	50.267
Familias de 8 miembros computables .....	53.665

A partir del octavo miembro se añaden 3.391 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar.

La renta anual familiar se obtendrá sumando el Nivel de Renta del ejercicio fiscal 2020 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar.

El nivel de Renta de los miembros de la unidad familiar, que obtienen ingresos, se determinará del siguiente modo:

- A) Si ha presentado Declaración de la Renta 2020: Suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).
- B) Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2020, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2020, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - 2.200 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%, o 9570 en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.
- C) Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

**Quinto.-** Los requisitos académicos para obtener ayuda serán los siguientes:

- Estudios universitarios presenciales:
  1. Para matrícula de primer curso:  
Al menos 5 puntos en los ejercicios de que consta la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad (EBAU) incluyendo las obtenidas en los cursos anteriores; o bien en el último curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o bien en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la Universidad, en las demás vías.
  2. Para los demás cursos:
    - 12.1 Enseñanzas de la rama de Artes y Humanidades y de la de Ciencias Sociales y Jurídicas: Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 20%.
    - 22.2 Enseñanzas de la rama de Ciencias y de la de Ciencias de la Salud: Al menos 4'5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 30%.
    - 32.3 Enseñanzas de la rama de Ingeniería o Arquitectura y Enseñanzas Técnicas: Al menos 4'5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 45%.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

B) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria:

Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos o asignaturas no superados no exceda del 25%, de los que se matriculó.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

C) Estudios de presenciales de máster y/o postgrado:

Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.



**D) Estudios a distancia:**

Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de asignaturas no superadas no exceda, según proceda, del:

- \* 25% de las asignaturas que se matriculó, en el caso de estudios no universitarios,
- \* 25% de los créditos en estudios universitarios de las ramas de Artes y Humanidades o de las Ciencias de las Sociales y Jurídicas,
- \* del 35% de los créditos en estudios universitarios de las ramas de Ciencias o de Ciencias de la Salud,
- \* del 50% de los créditos en estudios universitarios de la rama de Ingeniería, Arquitectura y Enseñanzas Técnicas.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

**E) Estudios musicales elementales y de escuela de música:**

Tener superado, completamente, el curso anterior y, por tanto, estar matriculado en el nivel siguiente al curso 2020/2021.

Los solicitantes que realicen la matrícula por primera vez en cualquiera de estos estudios serán eximidos del requisito académico del curso 2020/2021.

**F) Estudios de segundo ciclo de educación infantil: Exento del cumplimiento de requisitos académicos.**

**Sexto.- No estar en posesión** o no reunir los requisitos legales para la obtención de un **título del mismo o superior nivel** al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda, excepto en las convocatorias de ayudas para estudios de educación secundaria post-obligatoria, tanto presenciales como a distancia, en los que los solicitantes de ayuda para cursar estudios de bachillerato podrán estar en posesión del título de técnico o equivalente; y lo solicitantes de ayuda para cursar ciclos formativos de grado superior, podrán poseer título de bachillerato o de técnico o equivalente.

Se acreditará con la presentación de la declaración responsable firmada por el beneficiario, incluida en la solicitud.

**Séptimo.-** El valor de los elementos indicativos del **patrimonio** del conjunto de miembros computables de la familia no ha de superar ninguno de los umbrales establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 28 de julio de 2021, cuyo extracto fue publicado en el BOE el 2 de agosto, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021/2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

**Octavo.- No ser beneficiario de ayuda** de otra administración, entidad pública o privada, para la misma finalidad, o en el caso de serlo, que el importe de la ayuda no sea superior a la cantidad otorgada por el Ayuntamiento de Tomelloso.

**Noveno.-** En el caso del alumnado matriculado en 2º y 3º curso del segundo ciclo de educación infantil, haber presentado durante el curso 2020/2021 **asistencia al centro escolar** con un porcentaje igual o superior al 80%. El servicio instructor consultará dicho dato de oficio con los centros educativos.

Se eximirá del cumplimiento de los requisitos relativos a la matrícula mínima establecidos en la base cuarta, epígrafe 2º a aquellos solicitantes que no alcancen los límites establecidos en dicho epígrafe, siempre y cuando su incumplimiento sea debido a que, al solicitante, no le resten más créditos o asignaturas para completar estudios y obtener titulación o por la estructura de los estudios, esta exención solo se dará en el caso de, que tras la entrega de todas las ayudas, existiera remanente presupuestario.

**SEXTA.- CUANTÍA**

Los umbrales de renta familiar para acceder a cada tipo de ayuda son:

Familias compuestas por:	Límite del nivel de renta familiar para obtener Ayuda A	Límite del nivel de renta familiar para obtener Ayuda B
1 miembro	7.056 €	14.112 €
2 miembros	12.044 €	24.089 €
3 miembros	16.348 €	32.697 €
4 miembros	19.415 €	38.831 €
5 miembros	21.201 €	43.402 €
6 miembros	23.426 €	46.853 €
7 miembros	25.133 €	50.267 €



8 miembros	26.832 €	53.665 €
A partir del octavo miembro se añaden 1.695 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar, para obtener Ayuda A y 3.391 para obtener Ayuda B.		

Las ayudas máximas a conceder, en función de los estudios, son las siguientes:

- A) Estudios universitarios presenciales:
  - Ayudas A: 2.400 euros.
  - Ayudas B: 1.200 euros.
- B) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria.
  - Ayudas A: 180 euros.
  - Ayudas B: 110 euros.
  - Ayudas de desplazamiento: 360 euros.
  - Ayudas de residencia: 800 euros.

*Nota: las ayudas de desplazamiento y residencia son incompatibles entre sí.*
- C) Estudios presenciales de máster y/o postgrado.
  - Ayudas A: 1.500 euros.
  - Ayudas B: 750 euros
- D) Estudios a distancia:
  - Estudios universitarios a distancia:
    - Ayudas A: 300 euros.
    - Ayudas B: 175 euros.
  - Resto de estudios a distancia:
    - Ayudas A: 75 euros
    - Ayudas B: 50 euros
- E) Estudios musicales elementales y de escuela de música:
  - Ayudas A: 50% del importe de la matrícula.
  - Ayudas B: 25% del importe de la matrícula.
- F) Estudios de segundo ciclo de Educación Infantil:
  - Ayudas A: 125 euros.
  - Ayudas B: 100 euros.

En todos los casos, las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario/a previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

#### **SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se entenderán por gastos subvencionables los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2021/2022 y hayan sido pagados a fecha de finalización del plazo de justificación.

Relación de gastos subvencionables:

- Gastos de **matrícula**, debiendo justificarse mediante la aportación del comprobante de matrícula del curso 2021/2022 y justificante bancario de haber abonado la matrícula.
- Gastos de **libros de texto, material escolar e instrumentos musicales**. Se justificarán mediante la aportación de facturas de compra de libros de texto, material de consulta y/o material escolar, (instrumentos musicales en el caso de los estudios musicales).
- Gastos de **transporte público** que utilicen asiduamente para llegar a sus centros de estudio (estudiantes matriculados en centros con sede fuera de Tomelloso), justificándose mediante certificado acreditativo de la empresa emisora en el cual deberá aparecer el nombre del interesado y el importe y justificantes de pago correspondientes.
- Gastos de **transporte privado** que utilicen asiduamente para llegar a sus centros de estudio (estudios a distancia y presenciales de secundaria post-obligatoria, matriculados en centros con sede fuera de Tomelloso), justificándose mediante declaración jurada de kilometraje, debiendo aportar facturas de combustible a nombre del solicitante.
- Gastos de **alojamiento** (estudiantes matriculados en centros de fuera de Tomelloso) certificado acreditativo de la residencia en el cual deberá aparecer el nombre del interesado y el importe y justificantes de pago correspondientes.
- Gastos de **alquiler** (estudiantes matriculados en centros de fuera de Tomelloso), se justificará aportando copia del contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del arrendador, número y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante, junto con la documentación acreditativa de los correspondientes pagos.
- Otros gastos **justificables** (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente, se justificarán mediante la aportación de factura de compra.



**IMPORTANTE:** No se aceptarán las facturas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del RD 1619/2012.

Todos los gastos, para tener la condición de subvencionables, deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y estar expedidos y pagados a nombre de la persona solicitante, o de su representante legal en el caso de menores de edad, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### **OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes, firmadas por el solicitante o, en caso de menores de edad, por su representante legal, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán preferentemente por vía telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conjuntamente con toda la documentación.

La presentación de solicitudes de forma presencial requerirá de cita previa concertándose la misma a través del siguiente enlace: <https://aytotomelloso.mireserva.es/service/servicio-de-atencion-al-ciudadano-68/booking> o bien a través de los teléfonos: 926528800 y 926528801.

Se habilitan los siguientes medios para el asesoramiento, consulta y asistencia para cumplimentar la solicitud:

- Teléfono: 926528801, extensión 1470
- Correo electrónico: [educacion@aytotomelloso.es](mailto:educacion@aytotomelloso.es)

**El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases.**

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

#### **NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

La modelo de solicitud normalizado (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas, así como los necesarios, si fuera necesaria, para realizar la baremación. En caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada.

En función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, y a efectos de acreditación de la situación familiar, económica, etc., imprescindible para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la baremación, será necesaria la siguiente **documentación:**

- A) **DNI/NIE** de los componentes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- B) **Libro de Familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- C) Resguardo de la **matrícula del curso 2020/2021**, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó; excepto en la convocatoria para ayudas de estudios musicales elementales y de escuela de música y de segundo ciclo de educación infantil.
- D) Resguardo de la **matrícula del curso 2021/2022**, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó; excepto en la convocatoria para ayudas de estudios de segundo ciclo de educación infantil.
- E) **Expediente académico**, del curso 2020/2021; en el caso de la convocatoria para ayudas de estudios musicales elementales y de escuela de música se comprobará de oficio. Se exime de su presentación a los solicitantes de segundo ciclo de educación infantil.



F) **Resolución del Ministerio** de Educación y FP relativa a la ayuda solicitada por el solicitante para el curso 2021/2022 o justificante acreditativo de no ser beneficiario de ayuda de dicho organismo; excepto en la convocatoria para ayudas de estudios musicales elementales y de escuela de música y en la de segundo ciclo de educación infantil.

G) **Declaración responsable** de la persona solicitante de la ayuda, según modelo **Anexo III** de la convocatoria, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda para sufragar gastos de matrícula y libros de texto de otras entidades públicas o privadas, estatales o autonómicas, o en el caso de haberla recibido, importe y procedencia de las misma/s.
- Que la persona solicitante de la ayuda se desplaza al centro empleando un tipo de transporte público o un tipo de transporte privado, en cuyo caso declarará los kilómetros que realiza.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 132 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no manteniendo ningún tipo de deuda pendiente en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tomelloso.
- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que los documentos justificativos de gasto presentados no han sido utilizados para justificar otras subvenciones o ayudas, y me comprometo a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.
- Que se comprometo al reintegro de la ayuda percibida en el supuesto de haber incurrido en causas que lo justifiquen.
- Que no está en posesión, o no reúne los requisitos legales para la obtención, de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicita la ayuda.

H) **Facturas y documentos justificativos del gasto** realizado por cada solicitante, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6,1 del RD 1619/2012,

I) **Certificado de cualquier prestación social pública**, incapacidad temporal o maternidad.

J) **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que el titular sea el solicitante y en la que desea que, de resultar beneficiario, se le haga efectivo el abono o, en su defecto, Ficha de Terceros** debidamente cumplimentada (**Anexo II**).

#### **DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN**

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborarán propuestas de adjudicación provisionales por niveles de estudios especificados en la base TERCERA. Estas propuestas deberán de ser motivadas y contendrán la relación de solicitantes y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Las propuestas de adjudicaciones provisionales, se publicarán en la web del Ayuntamiento de Tomelloso, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro Municipal de Juventud.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, de cada nivel de estudios, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Las alegaciones se realizarán según procedimiento establecido en la base NOVENA de la presente convocatoria, a través de modelo disponible a tal efecto en la web del Ayuntamiento.

Concluida la fase de alegaciones, las propuestas de adjudicaciones definitivas, que contendrán las relaciones de solicitantes de cada uno de los niveles de estudio para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, se aprobará por Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo. La adjudicación definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso y así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro Municipal de Juventud detallando en la misma los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

Se dará publicidad, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de los importes de las ayudas entregadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO**

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los relacionados en la base SÉPTIMA, siempre que sean referidos al curso 2021/2022.

**La justificación se podrá hacer hasta el 30 de junio de 2022.**

Resuelta la convocatoria se procederá al abono, a cada beneficiario, del 50% del importe concedido mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta indicado en la solicitud y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda o, en el caso de menores de edad, a sus representantes. El 50% restante, se abonará una vez justificada la totalidad de la ayuda.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES**

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, hacienda local y Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Aportar la documentación que figura en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de las ayudas le sea requerida pro los técnicos instructores del expediente, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
  - Destinar el importe de la ayuda en su integridad a los fines previstos en la convocatoria.
  - Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
  - Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerara falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
  - La justificación de la ayuda concedida.
- La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicables en materia de subvenciones.

#### **DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de la concesión, recogida en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerda la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la LGS. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia a clase, excepto estudiantes a distancia.





**TOMELLOSO**  
AYUNTAMIENTO

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES. Curso académico 2021/2022.”**

- Ocultación de datos o documentos.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

Sin perjuicio de iniciar procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES**

En caso de duda o interpretación de las bases, la convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe al Dpto de Servicios Educativos, Juventud e Infancia.